



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, un memorial allegado por la apoderada Judicial de la parte demandante a través de correo electrónico, mediante el cual solicitan la terminación del proceso. Queda para proveer. Buga Valle, Abril 17 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00281-00
EJECUTIVO C/S
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **FAUSTO VALBUENA MEJIA**
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1025 CON SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por la apoderada Judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico mediante el cual pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación. Por ello se procede a decretar la terminación por pago total, de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra el señor **FAUSTO VALBUENA MEJIA**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS y otros, por el demandado **FAUSTO VALBUENA MEJIA**, identificado con la CC Nro. 94.395.368, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, CITI-BANK, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, Y BANCO DE OCCIDENTE. Comuníquese** al gerente de dichas entidades que dicha medida fue informada mediante oficio Nro. 2180 del 07 de julio del 2016.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.



4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 08 DE MAYO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 066.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68630fb5d9471b4d7ce5196c73dff91a5db755daba4f9ce2548318703f7de199**

Documento generado en 07/05/2023 11:18:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>